



PRESENTACIÓN DEL ACUERDO 2016-O.61.-14

Se solicita autorización para realizar pago de adeudos fiscales al INFONAVIT con recursos del ejercicio 2017.

ANTECEDENTES

En la quincuagésima séptima sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la PAOT, celebrada el 2 de junio de 2016, mediante acuerdo 2016-O.57.-15 se autorizó iniciar los trámites conducentes para atender requerimiento del INFONAVIT, referente a realizar pago o aclarar monto de un adeudo, por concepto de aportaciones del 5% y/o amortizaciones de créditos de vivienda, mismos que dieron origen a un procedimiento administrativo de ejecución.

Los créditos pendientes de pago identificados con los folios 092085Y6042861101, 192064Y6042861101, 092063Y6042861101 y 092062Y6042861101, son los siguientes:

Nombre del Trabajador	Situación en que se encuentra
Folio 0920085Y60428611011 Vallejo Barranco Santiago	Crédito de Vivienda Presento su hoja de retención el 2 de junio de 2008, no se le efectuaron los descuentos hasta la quincena 24 y en esta fecha se realizó el entero al INFONAVIT
Folio 0920085Y60428611011 Heisle Wagner Harry Federico	Aportación Infonavit El instituto está cobrando la aportación sobre 61 días, y se dio de baja el 30 de septiembre de 2008
Folio 092064Y6042861101 López Pérez Arturo	Crédito de Vivienda No se encuentra en el expediente del trabajador la hoja de retención, sin embargo el instituto lo está requiriendo
Folio 092064Y6042861101 Eduardo López Martínez	Aportación Infonavit El instituto está requiriendo el pago de la aportación con el NSS 4291723094 (que es el correcto) y el entero se efectuó con el número 01887206140
Folio 092063Y6042861101 López Pérez Arturo	Crédito de Vivienda En la determinación líquida del instituto existe el adeudo, No se encuentra en el expediente del trabajador la hoja de retención.
Folio 092063Y6042861101 Vivanco Domínguez Carolina	Aportaciones al Infonavit El instituto está cobrando aportaciones sobre 47 días, siendo que los movimientos de alta y baja solo registran 42
Folio 092063Y6042861101 Oliva Ávila Juan Rogelio	Aportaciones al Infonavit El instituto está cobrando aportaciones sobre 47 días, siendo que se dio de baja el 15 de junio de 2006, por lo tanto laboro 46 días
Folio 092063Y6042861101 Rivas Bejarano Miguel Ignacio	Aportaciones al Infonavit Existen modificaciones de salario a partir de mayo 2006, de \$307.69 a \$304.69, en la cédula de determinación de cuotas no existe antecedente del envió de las modificación.
Folio 092062Y6042861101 López Pérez Arturo	Crédito de Vivienda No se encuentra en el expediente del trabajador la hoja de retención, sin embargo el instituto lo está requiriendo.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Sexagésima Primera Sesión Ordinaria
Consejo de Gobierno

17 de mayo de 2017

En seguimiento a la citada autorización del Consejo de Gobierno, la Coordinación Administrativa mediante oficio PAOT-05-300/400-2600-2016 fechado el 3 de octubre del presente, solicitó a la Gerencia de lo Consultivo Fiscal y Dictaminación de Sentencias del INFONAVIT, emitiera el dictamen de procedencia para que esta Entidad se incorporara al Programa de Regulación de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada, a fin de regularizar los adeudos que datan de los ejercicios 2006 y 2008.

Mediante resolutivo número CGRF/GCRF/062/2017 fechado el 4 de abril de 2017, la Gerencia Consultiva de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, emitió dictamen con el cual se concede a la PAOT el beneficio de adherirse al Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada.

Al respecto, se indica que el monto del adeudo es por la cantidad de \$72,921.23 por concepto de aportaciones y amortizaciones, (sin considerar los accesorios fiscales integrados por las actualizaciones, recargos y multas); se estima que el pago total una vez adheridos al Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada, podría ascender a un monto aproximado de \$200,000.00. A la fecha el adeudo con descuentos por pago en una sola exhibición asciende a la cantidad de \$150,684.43 (de acuerdo a consulta realizada en el portal del INFONAVIT). (Se anexa impresión)

La Procuraduría cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 1548 (Asignaciones para pago de antigüedad), por lo cual requeriría realizar una afectación presupuestal compensada a la partida 1422 (Aportaciones al Fondo de Vivienda del INFONAVIT). (Se anexa suficiencia presupuestal).

Es importante mencionar que la afectación presupuestal compensada no compromete los planes y programas de trabajo de la institución.

JUSTIFICACIÓN

Como ha sido planteado Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de la PAOT, los créditos pendientes de pago datan de los ejercicios 2006 y 2008, y no se cuentan con otro tipo de antecedentes para atender favorablemente a la PAOT, por lo cual se realizaron las gestiones conducentes, lográndose el dictamen con el cual se concede a la PAOT el beneficio de adherirse al Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada, Mediante resolutivo número CGRF/GCRF/062/2017 fechado el 4 de abril de 2017.

Cabe acotar que el Programa en comento contempla dos modalidades, para la regularización del pago:

Pago en una sola exhibición.- Con esta modalidad la institución de asistencia pública o privada puede liquidar su deuda con el Instituto mediante el pago en una sola exhibición y recibir los siguientes beneficios:



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Sexagésima Primera Sesión Ordinaria
Consejo de Gobierno

17 de mayo de 2017

Condonación del 100% de la multa generada.
Condonación de un 100% de los recargos por mora.
Condonación del 100% de cualquier gasto de ejecución, excepto el 2% de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, y los honorarios por intervención.

Convenio.- Esta modalidad brinda la facilidad para las instituciones de regularizar los adeudos en un plazo de hasta 12 mensualidades continuas, con las siguientes facilidades:

Pago por amortización de créditos hasta en 4 mensualidades continuas.
Pago hasta en 12 mensualidades continuas por los demás conceptos.
Condonación del 80% de las multas y recargos generados.

De lo anterior, se observa que con el pago de en una sola exhibición se obtienen mayores beneficios, y con la intención de la suerte principal (\$72,921.23) no vaya incrementándose con las actualizaciones, es necesario realizar el pago lo más pronto posible.

En razón de lo anterior, se solicita a los Integrantes del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México aprueben realizar las gestiones correspondientes ante la autoridad competente, a efecto de realizar una afectación compensada de la partida 1548 (Asignaciones para pago de antigüedad) a la partida 1422 (Aportaciones al Fondo de Vivienda del INFONAVIT) hasta por la cantidad estimada de 200,000.00, con la finalidad de cubrir el adeudo con el INFONAVIT, de los ejercicios 2006 y 2008.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 70, fracciones I y II, de La ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 11 fracción IV, 13 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; artículos 44 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Gobierno del Distrito Federal.

RESPONSABLE

Lic. Oralia Reséndiz Márquez en su calidad de Coordinadora Administrativa
Se anexa propuesta de acuerdo

Resumen de adeudos por aportaciones y amortizaciones patronales

Monto global sin ningún beneficio: \$ 242,944.54

Monto global con beneficio por pago en una sola exhibición: \$ 150,684.43

Concepto	Monto
Aportaciones	\$ 12,974.36
Amortizaciones	\$ 59,946.87
Actualizaciones	\$ 38,020.47
Recargos	\$ 75,218.46
Descuento en recargos por beneficio por pago en una sola exhibición	\$ 60,174.78
Multas	\$ 40,106.68
Actualización de las Multas	\$ 10,190.29
Descuento en multas por beneficios por pago en una sola exhibición	\$ 32,085.33
Gastos de notificación	\$ 3,420.00
Gastos de ejecución	\$ 3,067.41
Pago total con descuento por pago en una sola exhibición	\$ 150,684.43

Aceptar adeudo y generar ficha de pago

FUENTE: Esta información fue exportada de la página del INFONAVIT

<https://empresarios.infonavit.org.mx/wps/portal>



Ciudad de México a 11 de mayo de 2017

PAOT-05-300/420-0040-2017

LIC. ORALIA RESÉNDIZ MÁRQUEZ
Coordinadora Administrativa
Presente

Hago referencia a los recursos para la "Autorización para realizar pago de adeudos fiscales al INFONAVIT con recursos del ejercicio 2017".

Sobre el particular, me permito informar a usted que será solicitada una afectación compensada conforme a lo siguiente:

Partida	Denominación	Presupuesto Autorizado	Ampliación	Reducción	Presupuesto Modificado
1422	Aportaciones al fondo de vivienda del INFONAVIT	2'816,840.00	200,000.00		3'016,840.00
1548	Asignaciones para el pago de antigüedad	1'600,000.00		200,000.00	1'400,000.00

Este movimiento se solicitará a la Secretaría de Finanzas una vez que se cuente con la autorización del Consejo de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. No omito mencionar que el presupuesto autorizado en la partida 1422, está programado para el pago de las aportaciones al INFONAVIT de 172 plazas autorizadas a la Procuraduría.

La situación que guarda la partida 1548 "Asignaciones para el pago de antigüedad", es la siguiente:

Partida	Denominación	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Ejercido	Presupuesto disponible de mayo-diciembre
1548	Asignaciones para el pago de antigüedad	1'600,000.00	462,981.46	1'137,018.54

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

La Subdirectora de Recursos Financieros y Humanos



Ilda Patricia Cacho Tavares





INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Asunto: Carta Invitación de Regularización de situación Fiscal.

DATOS GENERALES DEL APORTADOR:
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DOMICILIO: MEDELLIN 202 PISO 4 ROMA SUR
LOCALIDAD: CUAUHEMOC D.F.
MUNICIPIO: CUAUHEMOC D.F.
ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
C.P.: 06700

NRP : Y6042861101
FOLIO: 09P065Y6042861101

PRESENTE

De la revisión efectuada a los archivos y registros de este Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se observa que se han determinado diversos créditos fiscales por concepto de aportaciones del 5% y/o amortizaciones de créditos de vivienda retenidos a sus trabajadores y no enterados a este Instituto.

Asimismo, derivado del incumplimiento de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma y con el fin de recuperar los importes señalados en dicho(s) crédito(s) fiscal(es), este Instituto inició previamente el cobro coactivo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, por este medio le invitamos a que realice el pago o aclare el monto de su adeudo con los accesorios y multas a las que se hizo acreedor y en caso de tener alguna duda respecto al procedimiento de aclaración y/o pago de los créditos fiscales, acuda a la Gerencia de Recaudación Fiscal de este Instituto o al Centro de Servicio Infonavit que le corresponda de acuerdo a su domicilio donde con gusto lo atenderemos.

Por otro lado, se le informa que de hacer caso omiso al presente, este Instituto, en ejercicio de sus facultades como Organismo Fiscal Autónomo, continuará con las acciones coactivas, por lo que se le invita a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales para evitar sanciones y actos de molestia innecesarios.

Recuerde que el cumplimiento de sus obligaciones patronales beneficia a sus trabajadores, ya que pueden obtener un crédito para adquirir una vivienda.

Atentamente


C.P. JOSÉ LUIS LABRA FUENTES
GERENTE DE RECAUDACIÓN FISCAL en la
Delegación de DISTRITO FEDERAL
del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda
para los Trabajadores

204-09P065Y6042861101



Ciudad de México a 03 de octubre de 2016

PAOT-05-300/400-2600-2016

**GERENCIA DE LO CONSULTIVO FISCAL Y DICTAMINACIÓN DE SENTENCIAS
A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE RECAUDACIÓN FISCAL
EN LA DELEGACIÓN REGIONAL VALLE DE MEXICO DEL INFONAVIT**

Presente

Quien suscribe **Lic. Leticia María Lopez Aguilar** en mi carácter de Representante Legal de Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT) personalidad que acredito mediante la Escritura Pública Número 106,362, pasada ante la fe del notario Público Número 63 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Dr. Othón Pérez Fernández del Castillo que exhibo en copia certificada con carácter devolutivo y copia simple para para cotejo; con Registro Federal de Contribuyente **PAO010425U36** y número de Registro Patronal **NRPY604286110-1** de manera voluntaria y libre comparezco para exponer lo siguiente:

La PAOT es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal hoy Ciudad de México, que tiene adeudos por un monto de \$72,921.23 por concepto de aportaciones y amortizaciones, (sin considerar los accesorios fiscales integrados por actualizaciones, recargos y multas), con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que datan de los ejercicios 2006 y 2008.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de regularizar dichos adeudos, solicito su invaluable apoyo para que, en caso de resultar procedente, se emita el dictamen de procedencia correspondiente, para que esta Procuraduría se incorpore al "*Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada*", para lo cual anexo al presente se servirá encontrar la siguiente documentación:

- 1.- Formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT y Cédula de Identificación Fiscal
- 2.- Decreto de creación de la PAOT
- 3.- Poder notarial
- 4.- Identificación oficial vigente del representante legal



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.
Coordinación Administrativa

Medallín 202, 1er piso,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, México, D.F.
paot.mx

T. 5266 0780, ext. 14011



Ciudad de México a 03 de octubre de 2016

PAOT-05-300/400-2600-2016

5.- Comprobante de domicilio

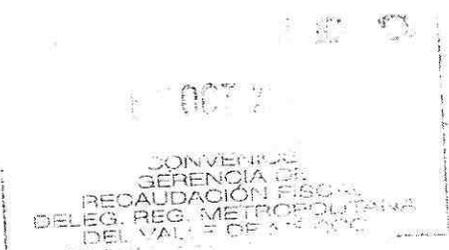
6.- Relatoría de la actividad y perfil de la PAOT

Así mismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que lo aquí expuesto así como los datos proporcionados son reales, y en caso de no serlo así, acepto se deseche mi solicitud por parte de ese Instituto.

Sin otro particular y segura de contar con su invaluable apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarles un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora Administrativa

Lic. Leticia Lopez Aguilar



COORDINACIÓN GENERAL DE
RECAUDACION FISCAL
GERENCIA CONSULTIVO, DE
RECAUDACIÓN FISCAL
CGRF/GCRF/062/2017

ASUNTO: Se resuelve solicitud de adhesión al Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada.

LIC. LETICIA MARIA LOPEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

P R E S E N T E.

Ciudad de México a 04 de abril de 2017.

En la Ciudad de México, a 04 de abril de 2017.- Vistas las constancias del expediente en que se actúa, el que suscribe Lic. Gerardo Roldán Partida, en mi carácter de Gerente Consultivo de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I tercer párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 3 fracción V, 4 fracción IX, 5 y 13 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Junio de 2008, y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 09 de octubre de 2012, se procede a emitir el presente **DICTAMEN** sobre la solicitud de adhesión al programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada, promovido por la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, por lo que:

RESULTANDO

1.- Mediante escrito presentado en la Gerencia de Recaudación Fiscal de la Delegación Metropolitana, la **LIC. LETICIA MARÍA LÓPEZ AGUILAR**, en su carácter de representante legal de la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, solicita la incorporación al Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada, ya que a su consideración su representada cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos Operativos de dicho programa.

2.- Como anexos a su escrito de solicitud, presentó la siguiente documentación:

1. Decreto de fecha 24 de abril de 2001, emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual se crea la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
2. Testimonio notarial número 106,362, de fecha 22 de octubre de 2012, otorgado por la fe del Notario Público número 63. del Distrito Federal, Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo a través del cual se le otorga poder a la Lic. Leticia María López Aguilar.
3. Identificación Oficial del Representante Legal.
4. Comprobante de domicilio.
5. Formato de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Teniendo a la vista la documentación citada, se procedió a su valoración con el objeto de resolver la petición de la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, respecto de la viabilidad jurídica para incorporarse al programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada.

CONSIDERANDO

I.- La personalidad de la **LIC. LETICIA MARÍA LOPEZ AGUILAR**, como representante legal de la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, se acreditó conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación, mediante escritura 106,362, de fecha 22 de octubre de 2012, otorgado por la fe del Notario Público número 63. Del Distrito Federal.

II.- Que la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, cuenta con el siguiente registro Patronales Y604286110-1.

III.- De acuerdo con la documentación enviada por el patrón, anexa a su solicitud, esta Gerencia procedió a la valoración de todos y cada uno de los mismos, así como al análisis de las disposiciones jurídicas aplicables al caso y que pudieran inferir en el sentido de la resolución.

IV.- De lo argumentado hasta este punto, puede concluirse sobre la procedencia de la solicitud presentada por **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, en el sentido de aceptar la adhesión al Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada.

A tal consideración se llegó tomando en cuenta que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Lineamiento Operativo del Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada.

Dicho lo anterior, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción V, 4 fracción IX, 5 y 13 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Junio de 2008, y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de octubre de 2012, así como en lo narrado en el último considerando del presente, esta autoridad resuelve que es **PROCEDENTE** la solicitud de la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, por lo que en consecuencia es viable su adhesión al programa anteriormente citado.

SEGUNDA. - Del Decreto de fecha 24 de abril de 2001, emitido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el cual se crea la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, se advierte lo siguiente:

"Artículo 1- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la estructura, atribuciones y procedimientos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

Artículo 2.- La Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública

con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tienen por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.

De lo anterior se desprende que la solicitante es un organismo público descentralizado que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, para el disfrute de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones ambientales.

En esa tesitura, podemos determinar que la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, no persigue fines de lucro, por lo que es claro que el contribuyente solicitante cumple con lo establecido en los Lineamientos Operativos del Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia número 945, visible en el Apéndice 1917 – septiembre 2011 en materia Constitucional Administrativa, que señala lo siguiente:

“EXPROPIACIÓN. CONCEPTO DE UTILIDAD PÚBLICA. *La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto al concepto de utilidad pública, ha sustentado diversos criterios, en los que inicialmente señaló que las causas que la originan no podrían sustentarse en dar a otro particular la propiedad del bien expropiado, sino que debía ser el Estado, en cualquiera de sus tres niveles, quien se sustituyera como propietario del bien a fin de conseguir un beneficio colectivo a través de la prestación de un servicio o realización de una obra públicas. Posteriormente amplió el concepto comprendiendo a los casos en que los particulares, mediante la autorización del Estado, fuesen los encargados de alcanzar los objetivos en beneficio de la colectividad. Así, esta Suprema Corte reitera el criterio de que el concepto de utilidad pública es más amplio, al comprender no sólo los casos en que el Estado (Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios) se sustituye en el goce del bien expropiado a fin de beneficiar a la colectividad, sino además aquellos en que autoriza a un particular para lograr ese fin. De ahí que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse en determinada población, tales como empresas para beneficio colectivo,*

hospitales, escuelas, unidades habitacionales, parques, zonas ecológicas, entre otros, dado que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal en razón de su función social. Por ello, atendiendo a esa función y a las necesidades socioeconómicas que se presenten, es evidente que no siempre el Estado por sí mismo podrá satisfacerlas, sino que deberá recurrir a otros medios, como autorizar a un particular para que preste un servicio público o realice una obra en beneficio inmediato de un sector social y mediato de toda la sociedad. En consecuencia, el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas y, por ello, se reitera que, genéricamente, comprende tres causas: a) La pública propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos; b) La social, que satisface de una manera inmediata y directa a una clase social determinada, y mediatamente a toda la colectividad; y c) La nacional, que satisface la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional."

En razón a lo anterior, la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, puede catalogarse como una Institución de utilidad pública que, de acuerdo al criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se traduce en satisfacer necesidades económicas, sociales, sanitarias, etc., concediendo un beneficio colectivo; el cual puede ser satisfecho por particulares.

Como se ha mencionado en el cuerpo del presente, la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, es una Institución que no persigue un fin de lucro y a su vez satisface necesidades sociales, procurando un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar los habitantes del Distrito Federal cumpliendo así con los requisitos señalados en el Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada.

TERCERA. - Al no existir impedimento legal alguno para que la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, con número de registro patronal **Y604286110-1**, se adhiera al Programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada, se concede el beneficio otorgado por dicho programa.

CUARTA. - Notifíquese personalmente a la **PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, por conducto de su representante legal, para los efectos a que haya lugar.

El presente lo firma el Gerente Consultivo de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en los artículos 23 fracción I tercer párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de

la Vivienda para los Trabajadores, en relación con los artículos 1º, 3º fracción V, 4º fracción IX, 5 y 13 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Junio de 2008, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2012.



LIC. GERARDO ROLDÁN PARTIDA
GERENTE CONSULTIVO DE RECAUDACIÓN FISCAL

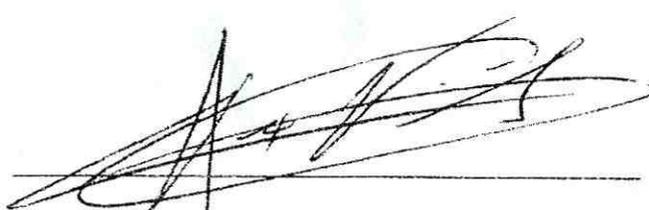
GRP*

C.c.p. Lic., Jose Luis Ramirez Gil.- Gerente de Cobranza Fiscal Administrativa.
C.c.p. C.P. Jose Luis Labra Fuentes. Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional Metropolitana del Valle de México.

En la Ciudad de México, siendo las 11:47 hrs horas, del día 06 de abril de 2017, estando en las oficinas que ocupa la Gerencia Consultivo Fiscal y Dictaminación de Sentencias dependiente del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, comparece el **C. ALEJANDRO VIÑAS ORTEGA**, apoderado legal de la **PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, calidad que tiene reconocida en el expediente administrativo en el que se actúa, identificándose con cedula profesional número 5685687 expedida por la Secretaría de Educación Pública, a efecto de notificarle el oficio **CGRF/GCRF/062/2017** de fecha 04 de abril de 2017, emitido por el Gerente de Consultivo de Recaudación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que contiene el Dictamen recaído a la solicitud de adhesión al programa de Regularización de Adeudos Fiscales para las Instituciones de Asistencia Pública y Privada.



Lic. Gerardo Roldán Partida
Gerente Consultivo de Recaudación Fiscal



C. Alejandro Viñas Ortega
Apoderado Legal de la **PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**